Asunción

Recibido Fecha 03 ENE 2012
Firma: Pareida

JM/Nº 2.308 /11
(Dos Mil Trescientos Ocho / Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 1.225/11 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación la Resolución Nº 2.330/2011 I., por la cual la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nº 16/2011 para la "Adquisición de Insumos No Metálicos".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Dpto. Contratos

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación a través del Mensaje Nº 1.225/2011 S.G. de fecha 20/12/11, la Resolución Nº 2.330/2011 I. de fecha 20/12/11.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 20/12/11, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 21/12/11.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.225/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirles para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 2.330/2011 de fecha 20 de diciembre del 2.011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

***Art. 1º ADJUDICAR** la Licitación Pública Nº 16/2011 para la "Adquisición de Insumos No Metálicos", a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-*

➢FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.: los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, por un monto de Guaraníes Novecientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos (Gs. 992.680.500).

➢RNV HIERROS: los ítems 1, 8, 11, 18 por un monto de Guaraníes Doscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil.- (Gs. 274.240.000).

***Art. 2º DECLARAR DESIERTO** los ítems Nos. 21, 22, 51.*

***Art. 3° RECHAZAR** la oferta de la Empresa TRAZOS S.R.L., por los argumentos y fundamentaciones expuestas.-*

***Art. 4° DESCALIFICAR** a las Empresas ARCOSA S.A. y la Empresa CEPORT S.R.L., por los argumentos y fundamentaciones expuestas.-*

***Art. 5° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.-*

***Art. 6º REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación.*
Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en duplicado), firmados con las citadas Empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/Nº 2.308/11.

Respecto a la garantía que deberá constituir los contratistas, se aclara que las mismas serán anexadas al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquellos las constituyan y acerquen a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art 39 – último párrafo de la Ley Nº 2051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3– CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.330/2.011 I. DE FECHA 20/12/11:

"El Llamado a Licitación Pública Nº 16/2011 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS", y,

CONSIDERANDO:

***QUE,** en el Acta de fecha 28 de noviembre de 2.011 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nº 16/2011 para la "Adquisición de Insumos no Metálicos", constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. Antecedentes de la Licitación Pública Nº 16/2011:-

- *Resolución JM/N° 1.186/11 de la Junta Municipal de fecha 27 de Julio de 2.011, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 1.137/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 2 de Agosto de 2.011, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 1.218/2.011 I de la Intendencia Municipal de fecha 10 de Agosto de 2.011., por el cual aprueba el Calendario y conforma el Comité de Evaluación de esta Licitación.-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 252 de fecha 11/05/2011*
- *Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha Martes [illegible] de 2.011, con la participación de los siguientes oferentes:-*

1. FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
2. ARCOSA S.A.
3. RNV HIERROS S.A.
4. CEPORT S.R.L
5. TRAZOS S.R.L

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

DIRECCION DE ADQUISICIONES

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Las ofertas presentadas en esta Licitación Pública, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-

La Dirección de Planificación, vía Memorándum D.E.E. Nº 119 /11 de fecha 16/09/2011, dice: Se remite el informe Económico-Financiero de las firmas participantes en la Licitación de Referencia. Centrando en el P.B.C. Sección II; Datos de la Licitación, Ítem IAO 11.1F. Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su

Cont. JM/Nº 2.308/11.

oferta y que demuestren que el oferente se halla calificado para ejecutar el contrato: Balance de los últimos tres ejercicios y Certificado de Cumplimiento Tributario, expedida por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, conforme al inciso c) del art. 194 de la Ley 125/91 y en virtud a la Resolución 8/08 de la S.S.E.T.

Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros de los ejercicios 2008, 2009, y 2010, cuyas copias nos remitieran para el efecto. Al respecto en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos.

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESA PARTICIPANTES				PARAMETROS DE REFERENCIA
	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	AGROCOMERCIAL ARCOSA S.A	RNV HIERROS S.A.	CEPOR T.S.R.L	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	2,0	N.A	1.066,0	1,1	Igual o Mayor que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,5	0,1	0,1	0,9	No deberá ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	24,1%	-19,9%	8,5%	-11,0%	No deberá ser negativo: (-), en promedio en los 3 últimos años.

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de la empresas participantes de los años 2008,2009 y 2010.-

Observaciones: La empresa Trazos S.R.L No presento Balance General y Estado de Resultados de los tres últimos años.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite la Nota S/N de fecha 23 de Setiembre de 2011 en cuya parte conclusiva dice.... Con relación a las Ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente: -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Presenta Constancia del SIPE Nº 1.148.996.-

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

2. ARCOSA S.A.

Conforme se observa en los estatutos sociales del oferente el Articulo Vigésimo Tercero establece El uso de la firma social corresponderá al Presidente del Directorio, siempre conjuntamente con el Vice-Presidente o uno de los Directores Titulares y se estampara al pie de las firmas el sello social identificatorios. En idéntica forma deberá ser ejercida la representación legal de la sociedad y constituirá requisito necesarios para obligar a la misma" y en la oferta solo se observa la firma del presidente de la misma, por lo que la representación legal sería insuficiente

Cont. JM/Nº 2.308/11.

•No presenta patente municipal al día del municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.
•No presenta constancia de no adeudar tributos Municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.
• No presenta declaración jurada que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputable al mismo respecto de otro u otros contratos celebrados con la Institución Municipal.
• Presenta Constancia del SIPE Nº 1.149.000.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3. RNV HIERROS S.A.
•Sin observaciones.-

4. CEPORT S.R.L.
• Algunas fojas de la oferta no cuentan con las estampillas correspondientes.-
• Presenta constancia SIPE Nº 1.148.608.-

María T. Pintos Aguilera
Jefa
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

5. TRAZOS S.R.L.
• No presenta 1 (una) referencia Bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.
• No presenta patente municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.
• No presenta constancia de no adeudar tributos Municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.
• No presenta oferta en medios magnéticos.-
• Presenta Constancia del SIPE Nº 1.149.056.

En cuanto a las ofertas presentadas por las Empresas CEPORT S.R.L. y TRAZOS S.R.L. esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones- UOC Nº 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59º del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-

En lo que respecta a la observación verificada a la oferta presentada por la firma ARCOSA S.A. donde la representación legal acreditada es insuficiente e inadecuada conforme se desprende de su Estatuto Social, y siendo esta una observación de carácter sustancial, esta Asesoría Jurídica sugiere su descalificación teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 58º inc 3 Art. 60º inc. 3 y Art. 61º inc. 61 y, el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación a las ofertas presentada por los oferentes, la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS – DOCUMENTO SUSTANCIAL- se encuentran conforme al Pliego de Bases y Adendas emitidas.-

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al aspecto legal de las ofertas presentadas por los oferentes en la presente licitación.

▪ Informe Comité Evaluador vía Memorándum Nº 2.182/11 de fecha 26/10/2011, dice: "Me es grato dirigirme a ustedes, a los efectos de someter a consideración la situación de precios presentadas por los diferentes oferentes en la licitación publican 16/2011 para la Adquisición de Productos No Metálicos y consistir:

Cont. JM/Nº 2.308/11.

1- En lo referente al precio de oferta

Para analizar el precio de oferta lo primero que se debe determinar es el marco de referencia general para el análisis de los precios de oferta e indicar los conceptos y elementos de juicio que serán utilizados:

Límite inferior de precios: es el precio mínimo al que se puede vender un bien. Es una media destinada a proteger los intereses de los vendedores. En algunos países el gobierno fija un precio mínimo para determinar productos agrícolas y ganaderos, tratando de asegurarle a estos unos ingresos mínimos que no permitan un efecto inflacionario.

Límite superior de precios: es el precio máximo al que se puede vender un bien.

Es una medida destinada a proteger los intereses de los compradores. Estos topes mínimos y máximos pueden afectar tanto a la cantidad demandada como a la cantidad ofertada.

Precio mínimo: el impacto del precio mínimo sobre el funcionamiento del mercado va a depender de si dicho precio se sitúa por debajo o por encima del precio de equilibrio (aquel al que tendría libremente el mercado si no hubiera intervención pública). Si el precio mínimo está por debajo del precio de equilibrio no tienen ningún impacto ya que el mercado de modo natural se situara por encima de dicho precio mínimo.

A los efectos de tener controladas las variables económicas, las autoridades intentan que el precio de algunos bienes oscile dentro de un determinado rango y no fluctué libremente.

Con ello busca en algunos casos defender a los consumidores (evitando que el precio se eleve en demasía) y en otros proteger a los productores (impidiendo que el precio sea demasiado bajo), según considere cuál de los dos instrumentos colectivos presenta una situación más débil.

Precio máximo: Al igual que en el caso anterior su impacto dependerá de si dicho precio se sitúa por debajo o por encima del precio de equilibrio. Si el precio máximo está por encima del precio de equilibrio no tendrá ningún impacto ya que el mercado de forma natural tendera a situarse por debajo de dicho límite máximo. En definitiva, el control de precios a veces tiene un efecto perverso, perjudicando en última instancia aquellas a los que trata de proteger.

De Derecho:

Constitución Nacional: sección 1: De los Derechos Económicos: que entre otras cosas dice: Se garantiza la competencia en el mercado. No [illegible] monopolios y el alza artificiales de precios que traben la libre competencia.
Ley Nº 2.051/03. Art 26: Evaluación de las ofertas: que entre otras cosas dice: en la evaluación de la ofertas de bienes, se utilizaran criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrato

Del Análisis:

Del análisis de la premisa citada se puede observar que los precios presentados por Ferretería Internacional S.A. se encuentran por debajo de los precios promedios standares

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguiera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. JM/Nº 2.308/11.

del mismo producto en el mercado creando una serie de escenarios resultado de este comportamiento que se citan:

- *Capacidad de Provisión: Se debería determinar la capacidad o riesgo de provisión de los productores en tiempo y forma por parte de la empresa oferente, debido a los precios muy por debajo de los precios mínimos.-*
- *Perdida de créditos presupuestarios: De darse la situación de oferta con riesgo de no provisión se estarían perdiendo créditos presupuestarios del presente ejercicio con el desabastecimiento de los productos que son de vital importancia para el desenvolvimiento de las actividades que lleva adelante esta institución.-*
- *Situación límite: De darse la ejecución de la póliza de fiel cumplimiento de contrato solo estaríamos ejecutando hasta el 10% del total del contrato, y una vez ejecutado deberíamos de hacer un nuevo llamado quedándose la institución sin insumos básicos primordiales s para el desarrollo de las actividades programadas a corto plazo con probabilidad de provisión recién con el inicio ejecución de nuevo llamado.-*
- *De los derechos económicos: La constitución nacional garantiza la competencia de mercado y no permiten alzas o bajas artificiales de precios que vayan en contra de estos preceptos de igual manera la ley 2051/2003 establece que en la evaluación de los precios de las ofertas se incluirá factores ponderados que se traducirán en la medida posible, en términos monetarios del ejemplo podemos citar:*

El Precio Ofertado de la Arena Lavada 28.000 Gs. El costo mismo en arenera es de Gs. 18.000 a lo que se debe agregar costo del combustible para 10Km mínimo entre planta de vialidad y la arenera con un consumo de los litros de combustible gasoil gs. 9.200luego adicionar gastos de personal que según la revista de la capaco (órgano que rige los standares de precio medio de mercado para el rubro Construcciones) tiene un suelo mínimo de gs. 6.978 pro hora estimando que le llevaría mínimo dos horas llevar hasta el sitio de obra es igual a 13.956 gs. Por viaje. Sin tener en cuenta el costo de depreciación del vehículo por el uso del tiempo asumiendo que es propiedad del oferente tenemos un costo MINIMO del producto puesto en la dirección de vialidad de gs. 41.156 (guaraníes Cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis). Cualquier precio por encima del precio de costo mínimo se ajusta a la oferta como una oferta viable de cumplir con la provisión. De la misma forma análoga se aplica el mismo análisis con el 50% de todos los ofertado dando como resultado en mismo común denominador.-

<u>Conclusión y recomendación:</u> considerando la situación expuesta con anterioridad se puede concluir que la oferta, de adjudicar estaríamos ante una oferta riesgosa en su cumplimiento con sus consecuencias citadas, sin embargo el presente análisis en relación a las siguientes ofertas, siempre y cuando se proceda como indican las leyes que rigen a la materia, se estaría analizando la posibilidad de adjudicar a la firma comercial RNV Hierros S.A., que observando el cuadro de adjudicación se puede notar la diferencia de precios entre la empresa Ferretería Internacional S.A. y RNV Hierros S.A., una diferencia sustancial de precios de oferta, motivo por el cual el comité evaluador recomienda pese a ser una oferta riesgosa adjudicar a Ferretería Internacional S.A. por los motivos expuestos. Estos principios de análisis de precios serán tenidos en cuenta en todos los procesos licitatorios como un marco de referencia general.-

▪En atención a las observaciones realizadas en el informe Jurídico – Legal, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, solicita a la Empresa

TRAZOS S.R.L., vía Nota Nº 658/11 de fecha 1 de Noviembre 2011, a que presente los documentos señalados en el respectivo informe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 2.308/11.

▪La Empresa TRAZOS S.R.L no presenta las documentaciones solicitadas.

▪En ese sentido cabe señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada". En consecuencia corresponde rechazar la oferta presentada por la Empresa TRAZOS S.R.L.-

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Resulta, que las Empresas RNV HIERROS S.A., FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

En cuanto a las Empresa AGRO COMERCIAL ARCOSA S.A. CEPORT S.R.L y TRAZOS S.R.L no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

En cuanto a las Ofertas presentadas por las Empresas FERRETERIA INTERNACIONAL, RNV HIERROS S.A. CEPORT S.R.L, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

En cuanto a la Ofertas presentada por la Empresa AGRO COMERCIAL ARCOSA S.A. y TRAZOS S.R.L., No cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

ASPECTO TÉCNICO:

Se analizaron las ofertas en cuanto al Aspecto Técnico y de acuerdo a los informes remitidos se puede concluir que la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., ARCOSA S.A., RNV HIERROS S.A., CEPORT S.R.L., TRAZOS S.R.L cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC.

▪Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Junta Municipal

Cont. JM/Nº 2.308/11.-

12	80	99.000	7.920.000	152.250	12.180.000	135.000	10.800.000
13	1.500	48.000	72.000.000	63.350	95.025.000	65.000	97.500.000
14	40	25.000	1.000.000	44.950	1.798.000	90.000	3.600.000
15	350	2.900	1.015.000	5.075	1.776.250	6.500	2.275.000
16	2.500	13.500	33.750.000	31.900	79.750.000	26.000	65.000.000
17	3.200	25.000	80.000.000	41.325	132.240.000	45.000	144.000.000
18	40	3.500	140.000	3.625	145.000	3.500	140.000
19	90	6.500	585.000	14.500	1.305.000	19.000	1.710.000
20	13	6.500	84.500	21.692	281.996	15.000	195.000
21	30	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
22	60	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
23	220.000	300	66.000.000	435	95.700.000	550	121.000.000
24	2.500	1.200	3.000.000	1.305	3.262.500	1.950	4.875.000
25	490	22.500	11.025.000	31.900	15.631.000	39.000	19.110.000
26	3.800	21.000	79.800.000	31.900	121.220.000	45.000	171.000.000
27	650	24.000	15.600.000	31.900	20.735.000	39.000	25.350.000
28	12.000	17.000	204.000.000	30.450	365.400.000	39.000	468.000.000
29	550	16.000	8.800.000	29.000	15.950.000	39.000	21.450.000
30	825	16.500	13.612.500	29.000	23.925.000	34.500	28.462.500
31	7.800	9.500	74.100.000	NO COTIZA	NO COTIZA	60.500	471.900.000
32	90	27.000	2.430.000	24.650	2.218.500	NO COTIZA	NO COTIZA
33	40	19.500	780.000	23.200	928.000	45.000	1.800.000
34	160	16.000	2.560.000	29.000	4.640.000	39.000	6.240.000
35	270	25.000	6.750.000	36.250	9.787.500	49.000	13.230.000
36	140	25.000	3.500.000	36.250	5.075.000	42.900	6.006.000
37	140	25.000	3.500.000	36.250	5.075.000	49.000	6.860.000
38	30	34.000	1.020.000	40.950	1.228.500	55.000	1.650.000
39	220	25.000	5.500.000	39.150	8.613.000	42.900	9.438.000
40	230	27.000	6.210.000	39.150	9.004.500	42.900	9.867.000
41	600	29.000	17.400.000	47.850	28.710.000	48.000	28.800.000
42	100	27.000	2.700.000	39.150	3.915.000	42.900	4.290.000
43	40	28.000	1.120.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
44	1.300	22.000	28.600.000	39.150	50.895.000	45.000	58.500.000
45	650	22.000	14.300.000	39.150	25.447.500	45.000	29.250.000
46	243	9.500	2.308.500	14.500	3.523.500	15.000	3.645.000
47	199	16.500	3.283.500	17.400	3.462.600	NO COTIZA	NO COTIZA
48	11	9.500	104.500	50.750	558.250	18.000	198.000
49	20	9.500	190.000	14.500	290.000	15.000	300.000
50	20	9.500	190.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
51	2.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
52	35	95.000	3.325.000	130.500	4.567.500	150.000	5.250.000
53	35	115.000	4.025.000	217.500	7.612.500	215.000	7.525.000
54	4.500	890	4.005.000	1.740	7.830.000	1.900	8.550.000
55	6.000	500	3.000.000	725	4.350.000	780	4.680.000
56	52	20.000	1.040.000	29.957	1.557.764	39.000	2.028.000
57	2.010	900	1.809.000	11.600	23.316.000	25.000	26.250.000
58	40	2.800	112.000	3.625	145.000	4.500	180.000
59	164	6.500	1.066.000	7.250	1.189.000	10.000	1.640.000
			1.241.220.500		1.591.111.860		2.562.329.500

		CEPORT S.R.L		TRAZOS S.R.L	
ITEM	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	40	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	950	33.450	31.777.500	50.000	47.500.000
3	1.350	44.000	59.400.000	60.000	81.000.000
4	650	83.000	53.950.000	NO COTIZA	NO COTIZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrato

UOC Nº 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 2.308/11.

Mª T. Pintos Agüero
Jefa Departamento de Contratos

5	540	92.500	49.950.000	120.000	64.800.000
6	120	102.500	12.300.000	115.000	13.800.000
7	42	45.000	18.900.000	NO COTIZA	NO COTIZA
8	1.800	64.800	116.640.000	NO COTIZA	NO COTIZA
9	120	90.000	10.800.000	95.000	11.400.000
10	250	33.450	8.362.500	NO COTIZA	NO COTIZA
11	60	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
12	80	88.000	7.040.000	NO COTIZA	NO COTIZA
13	1.500	51.900	77.850.000	59.500	89.250.000
14	40	25.000	1.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA
15	350	5.500	1.925.000	5.000	1.750.000
16	2.500	15.000	37.500.000	22.000	55.000.000
17	3.200	24.950	79.840.000	46.500	148.800.000
18	40	5.500	220.000	NO COTIZA	NO COTIZA
19	90	10.500	945.000	NO COTIZA	NO COTIZA
20	13	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
21	30	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
22	60	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
23	220.000	396	87.120.000	400	88.000.000
24	2.500	1.200	3.000.000	1.450	3.625.000
25	490	27.900	13.671.000	30.000	14.700.000
26	3.800	27.900	106.020.000	33.000	125.400.000
27	650	26.900	17.485.000	29.000	18.850.000
28	12.000	19.500	234.000.000	28.000	336.000.000
29	550	26.900	14.795.000	29.500	16.225.000
30	825	19.500	16.087.500	NO COTIZA	NO COTIZA
31	7.800	NO COTIZA	NO COTIZA	55.000	429.000.000
32	90	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
33	40	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
34	160	26.900	4.304.000	29.000	4.640.000
35	270	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
36	140	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
37	140	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
38	30	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
39	220	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
40	230	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
41	600	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
42	100	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
43	40	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
44	1.300	26.950	35.035.000	33.000	42.900.000
45	650	26.950	17.517.500	33.000	21.450.000
46	243	6.900	1.676.700	8.500	2.065.500
47	199	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
48	11	NO COTIZA	NO COTIZA	16.000	176.000
49	20	6.900	138.000	8.750	175.
50	20	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
51	2.000	5.900	11.800.000	NO COTIZA	NO COTIZA
52	35	110.000	3.850.000	NO COTIZA	NO COTIZA
53	35	130.000	4.550.000	NO COTIZA	NO COTIZA
54	4.500	1.200	5.400.000	1.500	6.750.000
55	6.000	600	3.600.000	600	3.600.000
56	52	25.000	1.300.000	NO COTIZA	NO COTIZA
57	2.010	11.990	24.099.900	NO COTIZA	NO COTIZA
58	40	5.500	220.000	NO COTIZA	NO COTIZA
59	164	4.500	738.000	NO COTIZA	NO COTIZA
			1.174.807.600		1.626.856.500

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 2.308/11.

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

Empresa	Monto Total Adjudicado – IVA Incluido				
FERRETERIA INTERNACIONAL	ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Precio Total
	2	950	Arena Lavada	28.000	26.600.000
	3	1.350	Arena Gorda	28.000	37.800.000
	4	650	Piedra Bruta	68.000	44.200.000
	5	540	Piedra Triturada Tipo 4ta.	95.000	51.300.000
	6	120	Piedra Triturada Tipo 5ta	95.000	11.400.000
	7	420	Cascotillo	30.000	12.600.000
	9	120	Hidrófugo Liquido	68.000	8.160.000
	10	250	Poste hormigón de 2,40mts de largo	30.000	7.500.000
	12	80	Cemento Blanco bolsa de 50kg	99.000	7.920.000
	13	1.500	Cemento de 50 kg	48.000	72.000.000
	14	40	Cemento para Cerámica de 30 kg	25.000	1.000.000
	15	350	Cal en Pasta de 5X KG	2.900	1.015.000
	16	2.500	Cal Hidratada bolsas de 20 kg	13.500	33.750.000
	17	3.200	Cal viva de 30kg	25.000	80.000.000
	19	6.500	Asfalto Sólido Vituminoso en Pan Por KG	6.500	585.000
	20	6.500	Sellador de Mampostería por litro	6.500	84.500
	23	220.000	Ladrillos Común	300	66.000.000
	24	2.500	Ladrillo Laminado	1.200	3.000.000
	25	490	Baldosa para Veredita Amarillo 15 X 15	22.500	11.025.000
	26	3.800	Baldosa tipo Veredita 20x20cm Vainilla color Blanco	21.000	79.800.000
	27	650	Baldosa tipo Veredita 15x15cm color Kaá	24.000	15.600.000
	28	12.000	Baldosón 40 x 40 de 3cm de espesor	17.000	204.000.000

María T. Pinto Aguilera
Jefa
Dpto. de Contrataciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 2.308/11.

	29	550	Baldosa Calcáreo Roja 20 x 20	16.000	8.800.000
	30	825	Baldosones de Hormigón 30 x 30 de 3cm deespesor	16.500	13.612.500
	31	7.800	Cordón Prefabricado de 2mtros de largo 20cm de ancho y 5cm de espesor	9.500	74.100.000
	32	90	Piso Layota esmaltada de 30x30cms Nacional	27.000	2.430.000
	33	40	Piso Layota 25X25 cm Nacional	19.500	780.000
	34	160	Piso calcáreo rojo 20x20cm	16.000	2.560.000
	35	270	Azulejo Celeste 15 X 15cm para Baño	25.000	6.750.000
	36	140	Azulejo Blanco 15 X 15 cm para Baño	25.000	3.500.000
	37	140	Azulejo Común varios colores 15 x 15cm	25.000	3.500.000
	38	30	Azulejo Blanco 20 x 20cm	34.000	1.020.000
	39	220	Piso cerámico para baño 20x30cm	25.000	5.500.000
	40	230	Cerámica Esmaltada 30 x 30 Brasilero	27.000	6.210.000
	41	600	Piso Cerámico 40x40cm varios colores	29.000	17.400.000
	42	100	Piso Cerámico 30x30cm varios colores	27.000	2.700.000
	43	40	Piso Cerámica Roja 40X40cm	28.000	1.120.000
	44	1.300	Baldosa tipo canto rodado 30x30cm color amarilla	22.000	28.600.000
	45	650	Piso canto rodado 30 x 30 cm color rojo	22.000	14.300.000
	46	243	Zócalo calcáreo rojo 10x30cm	9.500	2.308.500
	47	199	Zócalo Layota Esmaltada	16.500	3.283.500
	48	11	Zócalos granito	9.500	104.500

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 2.308/11.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

			base gris 10x30 pulido piso		
	49	20	Zócalo Calcáreo	9.500	190.000
	50	20	Zócalo de Layota de 7X30cm	9.500	190.000
	52	35	Membrana de 2mm rollo de 10m2	95.000	3.325.000
	53	35	Membrana de 4mm rollo de 10m2	115.000	4.025.000
	54	4.500	Teja Cerámica Española	890	4.005.000
	55	6.000	Tejuelita	500	3.000.000
	56	52	Adhesivo para cerámico de 20Kg.	20.000	1.040.000
	57	2.010	Cemento Adhesivo glaucol	900	1.809.000
	58	40	Aditivo Sellador de Porosidad Mortero en Polvo de 100 GR	2800	112.000
	59	164	Patina bolsas de 1kg	6500	1.066.000
	TOTAL GENERAL				992.680.500

Empresa	Monto Total Adjudicado – IVA Incluido.				
RNV HIERROS	Item	Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Precio Total
	1	40	Yeso	2.000.000	80.000.000
	8	1.800	Ripio Negro	84.000	151.200.000
	11	60	Poste Hormigón de 6	715.000	42.900.000
	18	40	Yeso en polvo	3500	140.000
	TOTAL GENERAL				274.240.000

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nº 16/2011 para la "ADQUISICION DE INSUMOS NO METALICOS", a la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A los Ítems Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, por un monto total de Guaraníes Novecientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos (Gs. 992.680.500) y a la Empresa RNV HIERROS los Ítems Nº 1, 8, 11, 18, por un monto total de Guaraníes Doscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Gs. 274.240.000)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. JM/Nº 2.308/11.

2. Declarar Desierto los Ítems Nº 21, 22 y 51.-

3. RECHAZAR, la oferta de la Empresa TRAZOS S.R.L por los argumentos y fundamentaciones expuestas.-

4. La DESCALIFICACION de las Empresas ARCOSA S.A y la Empresa CEPORT S.R.L por los argumentos y fundamentaciones expuestas.-

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dado su parecer favorable como Miembro del Comité de Evaluación, conforme consta en el Acta de fecha 28 de noviembre de 2.011 al suscribirla, y que por providencia de fecha 20 de diciembre de 2.011, firmada por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos expresa que "se amplía el dictamen Nº 8.591/11 en el sentido de aclarar que es competencia de la máxima autoridad resolver sobre la adjudicación recomendada por el Comité Evaluador, conforme a los arts. 27º y 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.**ADJUDICAR** la Licitación Pública Nº 16/2011 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS", a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

- FERRETERIA INTERNACIONAL S.A: los Ítems Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, por un monto total de Guaraníes Novecientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos (Gs. 992.680.500).

- RNV HIERROS: los Ítems Nos. 1, 8, 11, 18, por un monto total de Guaraníes Doscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil (Gs. 274.240.000).

Art. 2º.**DECLARAR DESIERTO** los Ítems Nº 21, 22 y 51.-

Art. 3º.**RECHAZAR**, la oferta de la Empresa TRAZOS S.R.L por los argumentos y fundamentaciones expuestas.-

Art. 4º.**DESCALIFICAR** a las Empresas ARCOSA S.A y la Empresa CEPORT S.R.L por los argumentos y fundamentaciones expuestas.

Art. 5º.**LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 6º.**REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Junta Municipal
Asunción

4.- DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Nº 8.591 DEL 15/12/11:

"La Dirección Adquisiciones por el referido memorando de fecha 30 de noviembre del corriente remite a esta Asesoría Jurídica los antecedentes del proceso de Licitación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguirre
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 2.308/11.

Pública Nacional para la "Adquisición de Insumos No Metálicos", solicitando dictamen jurídico sobre la pro forma de contrato a ser utilizada con la firma adjudicada, en virtud del cual esta Asesoría Jurídica manifiesta:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la legalidad de la pro forma sujeta a estudio, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, presupuestarias ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2.051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC Nº 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.-

Que, verificada la pro forma de contrato a ser utilizada no se encuentra observación de carácter legal.-

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que no existirían reparos de carácter legal para que dicha pro forma sea utilizada con la firma adjudicada, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".

5- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes de la presente adjudicación, y en tal sentido formula las siguientes manifestaciones:

1.- Las adjudicaciones realizadas se ajustan a derecho, pues las firmas han reunido los requisitos en los aspectos analizados, jurídico – legal, económico – financiero y técnico, presentando toda la documentación conforme a la Ley y al PBC, a contrario censu de lo que ha ocurrido con otras oferentes quienes han omitido hacerlo en debida forma. En lo que respecta al examen económico-financiero realizado por el Comité de Evaluación, conforme a la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" el mismo es único y exclusivo responsable por la recomendación que realiza a la máxima autoridad de la convocante, por lo que le corresponde en su caso, responder por su recomendación a pesar de manifestar que sugiere la adjudicación a la empresa cuya oferta implica un riesgo en cuanto a su cumplimiento con la Institución (Ferretería Internacional S.A.).

2.- En lo que refiere a las descalificaciones y al rechazo de oferta, las mismas se han ajustado a la legislación vigente, pues en el caso de ARCOSA S.A., no ha cumplido con un requisito de carácter sustancial al presentar oferta con la firma de su Presidente, cuando que según sus estatutos debía suscribir también su Vicepresidente o un miembro titular del Directorio; en cuanto a CEPORT S.R.L., conforme se observa en el cuadro económico-financiero, la misma ha tenido un índice de endeudamiento superior al permitido en el PBC, siendo el suyo de 0.9% y el permitido de 0.8%. Asimismo, la firma TRAZOS S.R.L., ha presentado su balance ni cuadro demostrativo, ni tampoco ha dado respuesta a la solicitud de la UOC N° 1 en cuanto a documentación requerida.

3.- Si bien esta Asesoría no encuentra ningún cuestionamiento sobre las descalificaciones y rechazo de ofertas, como tampoco sobre las adjudicaciones, salvo en lo económico-financiero, que no es mi área, SUGIERE LA HOMOLOGACIÓN de la Resolución N° 2.330/11 con la siguiente observación: que la INTENDENCIA MUNICIPAL resolución

Cont. JM/Nº 2.308/11.

mediante ACLARE E INDIQUE EXPRESAMENTE si los precios adjudicados incluyen el IVA o NO pues no se desprende tal extremo de la resolución ni del mensaje recibido".

5 - PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) de la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, y el contenido del Informe de la Comisión de Evaluación, la Comisión Asesora es del criterio que corresponde HOMOLOGAR la Resolución N° 2.330/11, con la expresa constancia de que incluyan en los precios adjudicados el Impuesto al Valor Agregado- IVA según lo determina la nota de fecha 23/09/11 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: HOMOLOGAR la Resolución Nº 2.330/2011 I., por la cual la Intendencia Municipal ADJUDICA la Licitación Pública Nº 16/2011 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS", con la expresa constancia de que incluyan en los precios adjudicados el Impuesto al Valor Agregado – IVA, conforme a la Nota de fecha 23/09/11 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal.

Art. 2º: APROBAR los contratos en duplicado firmados entre la Intendencia Municipal y las empresas adjudicadas.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

fb.

Asunción, 0 ENE 2012

TÉNGASE POR RESOLUCION, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

BENITO ALEJANDRO TORRES ACEVAL
Secretario General (I)

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pinzos Aguiera
Jefa
Departamento de Contratos

DIRECCION DE ADQUISICIONES
U.O.C. Nº 1